



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCION N°

2924

C.G.E.

Expte. N° 15-39-3944 (707213).-

PARANÁ; 30 JUL 2008

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
VISTO:

La Resolución 4303 C.G.E. de fecha 19 de Noviembre de 2007 y;

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 2° de la mencionada norma, se determina "... que a partir del dictado de la presente norma legal solamente se autorizarán las excepciones a la normativa de incompatibilidad que se encuentren encuadradas en el Artículo 18° de la Constitución Provincial siempre y cuando se demuestre la carencia de personal";

Que el régimen de incompatibilidad está normado por la Ley N° 7413, el Decreto N° 504/85 GOB y el Artículo 92° de la Ley N° 9330;

Que el Consejo General de Educación dictó la Resolución N° 2450/06 CGE en la que se establecen las pautas de compatibilidad a tener en cuenta de acuerdo con lo determinado por el Decreto N° 504/85 GOB y las diversas normativas que han tenido vigencia en la provincia en distintos períodos;

Que la Resolución N° 4110 C.G.E. de fecha 10 de Octubre de 2001 que aprueba las pautas para la reubicación del Personal Docente en el Nivel Polimodal en el Anexo Punto 13 establece que "excepcionalmente, cuando las horas a incrementar correspondan a Planta Temporaria y la carga de las asignaturas reubicadas no permita adecuarse al número de al número de 36, 12 o 18, se autorizará hasta 38,14 o 20 horas, no otorgando por esta circunstancia derecho a la titularización en ese total, ni su permanencia cumplido el período de transición para el cual registrá la presente reglamentación";

Que como consecuencia de ello, durante los últimos años se ha autorizado excepciones en aquellos casos que las horas cátedra que un docente concursa son indivisibles;

Que existen numerosas presentaciones de docentes a través de las cuales solicitan se autorice el exceso en una o dos horas de las establecidas por la normativa de incompatibilidad;

Que es voluntad de la actual gestión atender este tipo de situaciones siempre que tal excepción signifique avanzar en la concentración horaria en una institución;

Que de este modo el docente permanecerá más tiempo en un mismo establecimiento, lo que además de ser un punto de partida para un mayor compromiso institucional permitirá generar nuevos vínculos con los estudiantes;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el exceso en una o dos horas de cátedra de lo establecido en la normativa de incompatibilidad, a aquellos docentes que se encuadran en las siguientes condiciones:

- Al acceder por concurso y/o reubicación el grupo de horas cátedras es indivisible.
- No posee en su situación de revista una o dos horas, a las que pudiera renunciar para encuadrar su situación de revista en la normativa de compatibilidad vigente.
- Las nuevas horas a las que accede son en una institución donde se viene desempeñando y significan por lo tanto favorecer la concentración horaria.-



Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos





Provincia de Entre Ríos

2924

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. N° 15-39-3944 (707213).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 2°: Determinar que dicho exceso será autorizado por la Dirección Departamental de Educación, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 1° de la presente norma.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Direcciones de Educación, Jurado de Concursos y Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Programación Presupuestaria y Contable, Subdirección de Recursos Humanos, PREGASE, Departamentos: Asuntos Jurídicos, Ajuste y Liquidaciones, Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Educación. oportunamente archivar.-

/Pmt

ES COPIA

Maciel
BAR

Sra. Vanesa L. Demediuk
Jefa de Depto. Redacción y Verificación
Dirección de Despacho CGE

MACIEL LANDO HERRERA HOMAR